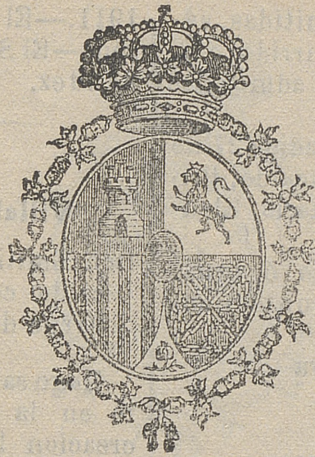


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1911).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Por el presente se cita y emplaza a D. Juan Galiana Sanz, Maestro de la Escuela pública de niños de Medina de Rioseco y de paradero desconocido, para que en el término de quince días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, presente en esta Junta su título profesional, necesario para aclarar determinados extremos relacionados con el expediente que se le sigue por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Valladolid 30 de Marzo de 1911.—El Gobernador interino-Presidente, *Fernando Casado*.—El Secretario, *Juan José Hernandez*.

Núm. 911.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Sres. Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de veintiuno del corriente, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el presente mes los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	25
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	77
Id. de paja de 6 id.	»	19
Litro de aceite.	1	28
Quintal métrico de leña.	2	41
Id. de carbon vegetal	9	20

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid a veinticuatro de Marzo de mil novecientos once.—*J. Martinez Cabezas*, V.º B.º, el Vicepresidente, *Lucio Recio*.—Conforme:—El Comisario de Guerra, *Manuel G. Chicote*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 894.

Canalejas de Peñafiel.

Habiendo estado legalmente representado en todas las operaciones del alistamiento el mozo José Ruiz Valdezate, hijo de Mariano y Venancia, núm. 4 del sorteo del reemplazo actual, y no habiendo justificado que se haya acogido a los beneficios del art. 95 de la Ley, este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordó declarar le prófugo, y que se le cite como se hace por medio de la presente que se insertará en el «Boletín oficial» para que el día cinco del próximo mes de Abril a las nueve en punto de su mañana, comparezca ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento, a ser tallado y reconocido, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Canalejas 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, *Juan Sanz*.—El Secretario, *Luis Arranz*.

Núm. 878.

Cubillas de Santa Marta.

Por término de cinco días se hallan de manifiesto en la oficina de este Ayuntamiento los repartimientos de rústico y urbano nuevamente confeccionados, para que dentro de dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que sean conducentes.

Cubillas de Santa Marta 18 de Marzo de 1911.—El Alcalde, *Francisco Fernandez*.

Núm. 898.

Géria.

Instruido el oportuno expediente con sujeción a los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos contra el mozo Ruperto Nogueroi Gonzalez, número primero del sorteo del año actual, en virtud de no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, la Corporación en sesión del día de ayer acordó por unanimidad declararle prófugo con la condena consiguiente de los gastos que ocasiona su busca y captura y conducción a la capital. En su consecuencia se cita, llama y emplaza por el presente a referido mozo, para que comparezca ante la Excm. Comisión mixta el día 12 del próximo mes de Abril que es el señalado a este pueblo para el juicio de exenciones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Géria 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, *Bias Lozano*.

Num. 899.

Melgar de Arriba.

Terminado por la Junta municipal repartidora el reparto del arbitrio extraordinario del impuesto sobre el consumo de las especies de paja y leña de este término municipal para el corriente año de 1911, ha acordado la misma que se exponga al público por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones tanto por escrito como verbales que consideren

justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en la Casa Consistorial al día siguiente en que termine el plazo antes indicado.

Melgar de Arriba á 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Ceinos.

Núm. 860.

Montealegre.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, con la dotación anual de noventa pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que serán licenciados en Veterinaria presentarán sus instancias extendidas en papel correspondiente y título profesional en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Montealegre á 16 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Izquierdo.

Núm. 875.

Pesquera de Duero.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1907, 1908, 1909 y 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes; no admitiéndose ninguna pasado dicho plazo.

Pesquera de Duero 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Angel Fernandez.

Núm. 906.

San Vicente del Palacio.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la confección del apéndice al amarillamiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas y separadas por cada concepto, debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de Abril próximo venidero, á las que acompañarán por lo que se refiere á las riquezas rústicas y urbana, los documentos justificativos de la adquisición y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos

requisitos no serán admitidas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Vicente del Palacio 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Primo Lozano.—El Secretario, Eleuterio García.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Encinas de Esgueva
Rábano
Robladillo
San Pedro de Latarece
Tordehumos
Torrecilla de la Orden
Valbuena de Duero
Viana de Cega
Villamuriel de Campos
Villan de Tordesillas
Villanueva de Duero
Villanueva de los Caballeros
Villavaquerín

Núm. 895.

Tordehumos.

Solicitada prórroga por los padres de los mozos números 9, 13, y 21 del reemplazo del año actual Florencio Lobato Peña, Víctor Ruiz Casado y Benigno García Martín, ausentes de la localidad y que no comparecieron al acto de clasificación y declaración de soldados el día 5 del corriente, la cual les fué concedida por el Ayuntamiento ya para que lo verificaran hasta el 26 del actual ó bien para que se pudieran acoger á los beneficios del artículo 95 de la Ley, sin que hayan verificado la primera, ni demostrado el cumplimiento de la segunda, exponiéndose por sus padres nuevamente en dicho día, que ni habían regresado sus hijos de la República Argentina, donde deben encontrarse, ni tenido noticia de los mismos; la Corporación que preside ha acordado que desde luego se incoe expediente de prófugo contra los mismos; así como contra el mozo número 10 del mismo reemplazo Felicísimo Collazo Campano, que tampoco ha comparecido en dicho día, á pesar de haber sido citado en forma su padre Indalecio Collazos, residente en Marín (Pontevedra) según consta de comunicación de aquella Alcaldía obrante en el expediente, y por la cual se significa, que el mozo referido debe encontrarse también en la República Argentina.

En su virtud se hace público que con esta fecha se da principio á la tramitación de los expedientes de prófugos contra dichos cuatro mozos, á los cuales alcanzarán las consiguientes responsabilidades, de no justificar durante la tramitación de los mismos alguna causa legal que pudiera haberles impedido la comparecencia ó bien que han cumplido con las prescripciones legales sobre el particular.

Tordehumos 27 de Marzo de

1911.—El Alcalde, Vicenre Calzón.—El Secretario, Valerio Fernandez.

Núm. 862.

Villabarúz de Campos.

Don Emiliano Ruiz y Ruiz, Alcalde constitucional de Villabarúz de Campos.

Hago saber: Que se halla vacante en la actualidad por nueva creación la plaza de guarda municipal de campo de esta jurisdicción, dotada con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal extraordinario que para cubrir tal atención se confeccionará; y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, copiado al pie de este edicto, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los licenciados del Ejército, con buena hoja de servicios, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, sus respectivas solicitudes documentadas, por cuyo resultado tendrá efecto la designación.

Dado en Villabarúz de Campos á veinticuatro de Marzo de mil novecientos once.—El Alcalde, Emiliano Ruiz.

Reglamento de 8 de Noviembre de 1849.

Art. 2.º La propuesta recaerá en personas que reúnan los indispensables requisitos siguientes:

- 1.º Edad de 25 á 50 años.
- 2.º Talla no menor que la que se exige para el servicio militar.
- 3.º Constitución robusta.
- 4.º No tener defecto físico que les impida el cumplido desempeño de su cargo.
- 5.º Saber leer y escribir, siempre que sea posible.
- 6.º Ser de reconocidas buenas costumbres.
- 7.º Gozar de buena opinión ó fama.
- 8.º No haber sufrido nunca penas aflictivas.
- 9.º No haber sido antes expulsado de plaza de guarda municipal del campo, ni de guarda particular jurado, á virtud de lo dispuesto en el art. 42.
10. No tener propiedad rural, ni ser colono ni ganadero.

Núm. 890.

Villagarcía de Campos.

Desde la fecha de este edicto, se halla terminado y expuesto al público en Secretaría, el reparti-

miento del impuesto de consumos correspondiente al año actual y continuará en aquella situación por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial». En este plazo podrán deducirse cuantas reclamaciones juzguen pertinentes los individuos á quienes dicho documento comprende, en la inteligencia que pasado aquel tiempo no se admitirá ninguna.

Villagarcía de Campos 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Cecilio Alvarez.—P. S. M., Jesús V. Calvo, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 893.

EDICTO.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se hace saber: Que D. Dámaso de la Peña Alonso, natural de Morales de Toro, y vecino que fué de esta Ciudad, falleció en la misma el diez y ocho de Enero del corriente año, estando casado en primeras nupcias con D.ª Teodosia García Luis, cuya herencia reclama D. Ciriaño Manrique Perez, en representación de su mujer y hermana carnal del D. Dámase, D.ª Salvadora de la Peña Alonso, sin perjuicio de la cuota legal en usufructo que corresponde al cónyuge viudo; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Valladolid á veintitres de Marzo de mil novecientos once.—Gualberto Ulloa.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río. 86

Núm. 887.

REQUISITORIA.

Nicéforo (á) Canchilé, de unos treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Valladolid como carretero de Don Juan Posadas, procesado por hurto de barras de hierro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid y Escribanía de Don Rafael Ruiz de la Cuesta, con objeto de prestar declaración indagatoria.

Imprenta del Hospicio provincial.